

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**



*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 17-07

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO.

ASUNTO: PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 13-02 QUE ENMENDÓ EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL CUIDO DE NIÑOS DE LOS EMPLEADOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, Y RESTABLECER EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO LABORANDO COMO EMPLEADO EN EL SENADO PARA LA CONCESIÓN DEL BENEFICIO".

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa a los fines de derogar la Orden Administrativa 13-02, la cual enmendó el Programa de Incentivos para el cuidado de niños de los empleados del Senado de Puerto Rico (Programa).

La Orden Administrativa 13-02, enmendó el Artículo V, el cual establece los requisitos generales para participar y recibir los beneficios del Programa. A esos efectos, eliminó como requisito que el solicitante haya laborado como empleado del Senado de Puerto Rico por el término de (1) año previo a la concesión del beneficio.

SECRETARIA SENADO DE P.R.

RECIBIDO FEB 11 17 PM 1:41

SECRETARIA SENADO DE P.R.

RECIBIDO FEB 11 17 PM 1:41

Por lo tanto, y a los fines de atender dicho asunto, se deroga la Orden Administrativa 13-02, para que el Artículo V del Programa lea como sigue:

"Artículo V- Requisitos generales para participar del Programa de Incentivos para el Cuido de Niños"

Para recibir los beneficios del Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- A. ...
- B. Laborar como empleado en el Senado un (1) año antes de la concesión del beneficio del Programa.
- C. Tener **[uno o más niños]** *hasta un máximo de dos (2) niños de dos (2) meses hasta cuatro (4) años y once (11) meses de edad, que asista(n) a un cuidado privado ofrecido mediante paga por un proveedor registrado y licenciado por el Departamento de la Familia.*
..."

Esta Orden Administrativa es de vigencia inmediata y su original será sometido en Secretaría; copia de la misma será distribuida a las oficinas correspondientes y estará disponible por vía electrónica.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2017.



THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE